

República De Colombia



Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA: 20001-4003-002-2018-00438-00
DE: DORIS MARÍA DE LA HOZ MILAN Y OTROS.
CONTRA: DIRECTOR DE JUSTICIA RESTAURATIVA.

Como quiera que habiéndose solicitado al Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, la publicación de la admisión de la tutela y del Edicto emplazatorio librado dentro de este asunto, en un link de la página web de la Rama Judicial, que habilite para tal efecto, para garantizar el debido proceso dentro de este asunto; se nos informó telefónicamente que tal procedimiento se debe hacer por intermedio del soporte de página web de la Rama Judicial, por secretaría oficiase a dicha dependencia para tal fin, adjuntando la documentación relacionada.

CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR**

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR, POR MEDIO DEL PRESENTE,

E M P L A Z A

A DIRECTOR DE JUSTICIA RESTAURATIVA DE VALLEDUPAR, a fin de notificarle el auto admisorio de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) proferido por este Despacho Judicial dentro de la **ACCION DE TUTELA** promovida por **DORIS MARIA, RAFAEL, JAIME, LEILA Y SILVANA DE LA HOZ** contra **DIRECTOR DE JUSTICIA RESTAURATIVA DE VALLEDUPAR**.

Dicho edicto se publicará por una sola vez en una radiodifusora local de la Ciudad de Valledupar, Cesar, Radio Guatapurí, la Voz del Cañaguat, Olímpica y otra similar, por una sola vez, en horario comprendido entre las 6:00 AM y las 11:00 P.M. a fin que rinda informe dentro de la presente acción de tutela, para lo cual se le concede el término de un día, a partir del día siguiente de la respectiva publicación.

Notifíquese, hoy veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).


HUBER JOSE MATTOS DURAN
Secretario

Cañaguante, Olímpica y otra similar, por una sola vez, en horario comprendido entre las 6:00 AM y las 11:00 P.M. a fin que rinda informe dentro de la presente acción de tutela, para lo cual se le concede el término de un día, a partir del día siguiente de la respectiva publicación. Por Secretaría elabórese el edicto correspondiente y remítase.

TERCERO: ORDENAR a la parte accionante realice la publicación de forma inmediata y allegue la certificación y/o constancia respectiva a este despacho, por el medio más expedito, dado el término perentorio que le asiste al juzgado para emitir decisión de fondo dentro de este asunto. De igual manera, se solicita que dentro de la misma oportunidad, se allegue nuevamente el documento adjunto al correo electrónico enviado, por ser ilegible.

CUARTO: REMITIR copia de la demanda de tutela, de la presente decisión y del Edicto emplazatorio a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a fin que publique esta decisión, en el link de la página web de la Rama Judicial, que habilite para tal efecto, para garantizar el debido proceso dentro de este asunto. Cumplido lo anterior, remítase constancia a este juzgado. Por secretaría, líbrense los oficios y comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EFICAZ


MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

OFICIOS: 4073-4074-4075

República De Colombia



Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCION DE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA: 20001-4003-002-2018-00438-00

DE: DORIS MARÍA DE LA HOZ MILAN Y OTROS.

CONTRA: DIRECTOR DE JUSTICIA RESTAURATIVA. .

Los accionantes presentaron acción de tutela, contra el **Director de Justicia Restaurativa de Valledupar**, con la pretensión de que se salvaguarde su derecho fundamental al DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

Como quiera que no se indicó el lugar donde la parte accionada podía recibir notificaciones y este despacho luego de hacer las indagaciones correspondientes, tampoco pudo hallarla, con auto de 24 de septiembre de 2018 se les requirió ***“para que en el término de 4 horas contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, informen la dirección donde puede ser hallado el “Director de la justicia restaurativa de Valledupar o quien haga sus veces”, a fin de admitir la tutela y disponer la notificación de la parte accionada, garantizando el debido proceso”***, procediéndose a librar las comunicaciones correspondientes, las cuales se remitieron por correo certificado, a las direcciones indicadas en la acción de tutela.

En virtud de lo anterior, la señora DORIS MARÍA DE LA HOZ MILÁN en la noche de ayer mediante e-mail dirigido al correo institucional manifestó: “Bajo la gravedad del juramento pedimos hacer el emplazamiento (director de justicia restaurativa) ya que no se encontró dirección por internet”. Por lo tanto, se procederá a admitir la presente acción y se ordenará el emplazamiento solicitado a costa del interesado. Adicionalmente, se solicitará al Consejo Seccional de la Judicatura, realice la publicación de la presente acción de tutela, del auto admisorio y del edicto en la página web de la Rama Judicial. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 C.P. y el Decreto 2591 de 1991, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de tutela promovida por DORIS MARÍA, RAFAEL, JAIME, LEILA y SILVANA DE LA HOZ MILIAN contra DIRECTOR DE JUSTICIA RESTAURATIVA DE VALLEDUPAR.

SEGUNDO: ORDENAR a costa y cargo de la parte accionante, el EMPLAZAMIENTO DEL DIRECTOR DE JUSTICIA RESTAURATIVA DE VALLEDUPAR por una radiodifusora local de la Ciudad de Valledupar, Cesar, Radio Guatapurí, la Voz del

Barranquilla, Septiembre 2 de 2018

Señor Juez Penal Municipal con función de control de Garantías

E. S. D.

Referencia Accion de Tutela por violación al derecho de petición

Yo Doris Maria De La Hoz Millan mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 32.667.746 de Barranquilla, y demás firmantes manifiesto a usted muy respetuosamente que interpongo acción de tutela en contra del Director de la justicia restaurativa de Valledupar o quien haga las veces de este por los siguientes hechos :

1. El día 4 de julio del 2018 bajo la radicación No 571060919 presente derecho de petición ante el director de justicia restaurativa de la ciudad de Valledupar en el cual solicite lo siguiente

1.1 Que hace 18 años en la fiscalía 18 de vida abrió investigación por el asesinato de nuestro hermano David De La Hoz Milian el ultimo radicado fue en la fiscalía especializada 12 radicado NoSUYPN641457 Carpeta No 138896 . El Sr. David De La Hoz Millan fue asesinado por grupos violentos al margen de la ley (Paramilitares) se atribuyó la muerte del mismo en declaración el sr. Jorge 40, todos estos documentos y declaraciones reposan en la fiscalía.







Los aquí firmante en varias diligencias hemos sido entrevistados y ratificando los hechos, esto ha sucedido en varias ocasiones Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, se sirva pronunciarse de manera definitiva sobre el caso ya que han transcurrido 18 años sin haberse pronunciado de fondo al respecto

1.2 Hasta la fecha de esta presentación no he recibido respuesta alguna a pesar de haber transcurrido más de 29 días hábiles

2. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto acción de tutela por los mismos hechos

3. Que se oficie al director de la justicia Restaurativa de Valledupar para que nos dé respuesta de fondo de lo solicitado anteriormente

Atte

Nombre	C.C.	Huella
 Doris Maria De La Hoz Millan	32.667.746	
 Rafael De La Hoz Millan	8.661.613	
 Jaime De La Hoz Millan	8.672.363	



Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCION DE TUTELA

Oficio No. 4097

Señores:

SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL

E-mail: soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA RADICADO 20001 40 03 002 2018 00438 00
ACCIONANTE: DORIS MARÍA DE LA HOZ MILAN Y OTROS
ACCIONADO: DIRECTOR DE JUSTICIA RESTAURATIVA DE VALLEDUPAR
DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO: Derecho de Petición.

Cordial Saludo:

Por medio del presente le informo que dentro del asunto referenciado, se ordenó oficiarles a fin de solicitar su colaboración, para que de forma urgente procedan a publicar en un link de la página web de la Rama Judicial, que habilite para tal efecto la admisión de la tutela y del Edicto emplazatorio librado dentro de este asunto para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de la parte accionada, cuya dirección de notificaciones es desconocida.

Para tal fin, se adjunta la documentación del caso, no sin antes agradecer su oportuna colaboración y se alleguen las constancias del caso.

Atentamente;


ALFOSÓ VALERA LEIVA
Secretario Ad Hoc